

Archivo
22
Concejo de Bucaramanga

por el cual se crea la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES y se dictan otras disposiciones.

-----oo0oo-----

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- Créase la Secretaría de Obras Públicas Municipales, que funcionará con el personal y las asignaciones mensuales siguientes:

SECRETARIA

Un Secretario	\$ 500-00	
Un Sub-secretario	" 200-00	
Un Asesor Jurídico	" 275-00	
Un Topógrafo	" 160-00	
Un Escribiente	" 80-00	
Un Portero	" 65-00	
Un Primer Cadenero	" 85-00	
Un Segundo Cadenero	" 70-00	
Un Inspector de Parques y Arborización	" 105-00	
Un Inspector de Pavimentación y Alcantarillado	" 120-00	\$ 1.660-00

SECCION DE ARQUITECTURA

Y PLANEAMIENTO

Un Arquitecto	\$ 450-00	
Un Oficial Mayor	" 100-00	
Un Dibujante	" 130-00	
Dos Inspectores de Construcción, cada uno a \$ 120-00	" 240-00	\$ 920-00

SECCION DE VALORIZACION

Un Ingeniero	\$ 450-00	
Un Secretario-contador	" 200-00	
Un Ayudante	" 90-00	
Un Dibujante	" 130-00	\$ 870-00

Valor mensual de la nómina " 3.450-00

Artº 2º.- El Secretario de Obras Públicas Municipales debe ser ingeniero graduado con título universitario y matriculado de acuerdo con las disposiciones legales.

Parágrafo: Para desempeñar los puestos de Jefes de las Secciones de Arquitectura y de Valorización, es necesario que los nombrados reúnan las mismas condiciones que se exigen para el Secretario de Obras Públicas. Asimismo los Inspectores de Construcción deberán tener matrícula de constructor o de maestro de obra, y en cuanto al Asesor Jurídico deberá ser abogado titulado.

Artº 3º.- El Secretario de Obras Públicas Municipales será el representante del Jefe de la Administración Municipal, en todo lo relativo a obras públicas municipales, urbanizaciones, construcciones, recon

23
Concejo de Bucaramanga

trucciones y reparaciones de edificios particulares.

Todo Decreto que se dicte en virtud de este Acuerdo, además de la firma del Alcalde, deberá llevar la del Secretario de Obras Públicas Municipales.

Artº 4º.- El Secretario de Obras Públicas Municipales, como representante del Alcalde, será el Jefe de la distintas secciones en que está dividida esta dependencia administrativa, y le corresponden las siguientes funciones:

- a).- Expedir las licencias para construcciones y reformas sobre construcciones de toda clase de edificaciones;
- b).- Estudiar y rendir su concepto escrito sobre los proyectos de urbanización que se presenten al Concejo para su aprobación;
- c).- Elaborar de acuerdo con el Jefe de la sección correspondiente los planos, proyectos y presupuestos de las obras que hayan de ejecutarse;
- d).- Dirigir las obras de alcantarillado y vigilar las de pavimentación, para lo cual tendrá el cargo de Interventor;
- e).- Atender sin dilación todo reclamo que se relacione con las actividades propias del ramo y resolverlo por escrito conforme a las disposiciones que regulen la materia;
- f).- Elaborar mensualmente de acuerdo con el Jefe de la respectiva sección, el presupuesto de gastos para las obras municipales que deban ejecutarse en el mes siguiente y presentarlo al Concejo de Gobierno para su estudio y aprobación, si fuere el caso;
- g).- Hacer el trazado de las distintas obras que vayan a ejecutarse
- h).- Vigilar el funcionamiento normal de las distintas secciones y hacer cumplir estrictamente los deberes que a cada uno correspondan; y
- j).- Proponer al Concejo Municipal los Acuerdos o modificaciones a los mismos, que estime convenientes o necesarios.

Artº 5º.- El Secretario de Obras Públicas Municipales estará obligado a decidir las solicitudes que se le hagan sobre urbanizaciones, construcciones, reconstrucciones y reparaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, a menos que el peticionario conceda voluntariamente, por escrito, un término mayor.

Artº 6º.- El Alcalde Municipal, a solicitud de cualquier interesado, deberá imponer multas al Secretario de Obras Públicas Municipales, hasta por cincuenta pesos (\$ 50-00), por cualquier demora debidamente comprobada, en la resolución de las solicitudes.

Artº 7º.- Declárase que a partir del primero de enero del año en curso la Sociedad Santandereana de Ingenieros será cuerpo consultivo del Municipio para el estudio de todos los problemas relacionados con construcciones y urbanismo. A partir de esa misma fecha se pagará un auxilio de cincuenta pesos (\$ 50-00) mensuales a la mencionada entidad.

Parágrafo: El auxilio de que trata este artículo le será pagado al Tesorero de la Sociedad mediante presentación de cuenta debidamente legalizada.

Artº 8º.- Autorízase al Alcalde para que inicie en forma inmediata la construcción de un parqueadero con su correspondiente kiosco, cerca al Matadero Moderno, para estacionar vehículos de tracción mecánica.

Artº 9º.- El sueldo mensual del Comandante de la Policía Municipal será el de CINCUENTA PESOS (\$ 100-00), a partir del primero de enero del

año en curso. Así queda reformado el Acuerdo número 12 de 1945.

Concejo de Bucaramanga

Artículo 10.— El presente Acuerdo, que rige desde su promulgación, deroga el artículo 31 del Acuerdo número 7 de 1945, y sustituye en todas sus partes el distinguido con el número 44 de 1945, que fué objetado por la Gobernación del Departamento.

-----0000000-----

Dado en Bucaramanga, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis.



El Presidente del Concejo,

J. P. Acuña Pineda

El Secretario,

Enio Bazjas Ley

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

J. P. Acuña Pineda

El Secretario,

Enio Bazjas Ley

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

DESPACHO DE HACIENDA

Sección 2a. Abonada.

25 ABR 1946

Bucaramanga,

APROBADO

El Secretario de Hacienda

~~LUIS GAVACHO RUEDA.~~

~~El Secretario de Hacienda,~~

~~HERNANDO RUEDA GOMEZ.~~

HAN/nes.